



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

"POR LA CUAL SE OTORGA REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 029 DEL 14 DE ENERO DE 2019, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIO UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD DEMOLICIÓN PARCIAL, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN, VIVIENDA UNIFAMILIAR"

RESOLUCIÓN N° REV- 024 DE 2022
(03 FEB 2022)

"POR LA CUAL SE OTORGA REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 029 DEL 14 DE ENERO DE 2019, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIO UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD DEMOLICIÓN PARCIAL, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN, VIVIENDA UNIFAMILIAR"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que con fecha **12 de Noviembre del 2021**, el señor **MARIO ALFONSO GONZÁLEZ SARMIENTO**, identificado con cédula de Ciudadanía **No.197.160** de **Cajicá**, obrando como apoderado, radicó ante este despacho bajo el número **25126-0-21-0430** la solicitud **REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 029 DEL 14 DE ENERO DE 2019, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIO UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD DEMOLICIÓN PARCIAL, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN, VIVIENDA UNIFAMILIAR**, respecto al predio ubicado en la **VEREDA RIO GRANDE – LOTE 5**, identificado con el folio de matrícula **No 176-90960**, y número catastral **No. 00-00-0003-1808-000**, de propiedad del señor **ADELSON ALFONSO VENEGAS BERNAL**, identificado con cédula de Ciudadanía **No. 80.501.163** de **Cajicá** y la señora **JOHANNA MILENA BUSTOS SÁNCHEZ** identificada con cédula de Ciudadanía **No. 52.666.993** de **Cajicá**.

Que la anterior licencia tenía un término de vigencia de veinticuatro (24) meses y fue notificada el 22 de enero de 2019, entendiéndose ejecutoriada el 05 de febrero de 2019, tal como se describe a continuación:

RESOLUCIÓN N° 029 DEL 14 DE ENERO DE 2019, vigencia desde el día **05 de febrero de 2019** al **05 de febrero de 2021**. Vigencia inicial

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

"POR LA CUAL SE OTORGA REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 029 DEL 14 DE ENERO DE 2019, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD DEMOLICIÓN PARCIAL, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN, VIVIENDA UNIFAMILIAR"

Sin embargo, en virtud del Decreto No 691 del 22 de Mayo de 2020 que adiciono el artículo 2.2.6.1.2.4.1. Del Decreto Único 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio decidió ampliar de manera automática por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes, contados a partir de la fecha de su publicación (22 de Mayo de 2020), en tal sentido la citada **REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 029 DEL 14 DE ENERO DE 2019, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD DEMOLICIÓN PARCIAL, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN, VIVIENDA UNIFAMILIAR,** se encuentra en los supuestos procesales de la norma, en tal sentido la vigencia de la citada licencia se extiende en virtud de la disposición legal hasta el día 05 de noviembre de 2021.

Que con la solicitud de revalidación garantiza un porcentaje de obra ejecutado del 50%.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización en las modalidades de desarrollo o reurbanización, licencia de parcelación y licencia de construcción en modalidad distinta a la de cerramiento, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por un período adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorgan las respectivas licencias.

Que la petición realizada se efectuó dentro del término legal y con el lleno de los requisitos según el Artículo 2.2.6.1.2.4.3. *Tránsito de normas urbanísticas y revalidación de licencias* del Decreto 1077 de 2015 donde establece, que "el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar"

En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta por ciento (50%).

En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.

En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-70118

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

"POR LA CUAL SE OTORGA REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 029 DEL 14 DE ENERO DE 2019, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD DEMOLICIÓN PARCIAL, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN, VIVIENDA UNIFAMILIAR"

ARTÍCULO 1º. OTORGAR REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 029 DEL 14 DE ENERO DE 2019, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD DEMOLICIÓN PARCIAL, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN, VIVIENDA UNIFAMILIAR, respecto al predio ubicado en la VEREDA RIO GRANDE – LOTE 5 , identificado con el folio de matrícula No 176-90960, y número catastral No. 00-00-0003-1808-000, de propiedad del señor **ADELSON ALFONSO VENEGAS BERNAL**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 80.501.163 de Cajicá y la señora **JOHANNA MILENA BUSTOS SÁNCHEZ** identificada con cédula de Ciudadanía No. 52.666.993 de Cajicá.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, en caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por aviso de conformidad el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Ley 491 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Secretario de Planeación y el de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos del C.P.A. y C.A. Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

03 FEB 2022

Dada en Cajicá a los (.....)

ING. CÉSAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó	Daniela Alejandra Tarazona Contreras		Profesional Universitario
Revisó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8796356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-30-CER-701116



Marithza Gil Amaya <marithza.gil@cajica.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 024 - 2022 REV / EXPEDIENTE 21-0430

1 mensaje

Marithza Gil Amaya <Marithza.Gil@cajica.gov.co>

3 de febrero de 2022, 15:18

Para: mgmgonzalez.arg@gmail.com

Cc: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

Cco: Dora Lucia Palacios Leon <dora.palacios@cajica.gov.co>, Faride Venegas Aya <asistenteplaneacion@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la **RESOLUCIÓN REV No. 024 - 2022 DEL 03 DE FEBRERO DEL 2022**, proferida dentro del trámite administrativo No. **25126-0-21-0430** la cual se adjunta. Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

NOTA: Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la **LEY 1437 DE 2011** y a lo señalado en el presente acto administrativo.

En caso de que usted desee renunciar a los términos para la interposición de recursos contra el presente acto administrativo que se notifica, debe proceder mediante respuesta al presente email, con **MANIFESTACIÓN EXPRESA** en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el art. 56 de la Ley 1437 de 2011 y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.

Cordialmente,

Agradecemos realizar la encuesta de satisfacción de atención al usuario, con el fin de medir nuestros servicios y conocer sus opiniones, en el siguiente link:

<https://forms.gle/BhyQPT5w83GpppBh7>



Marithza E. Gil Amaya
Técnico Administrativo
Secretaria de Planeación
Dirección Desarrollo Territorial
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

RESOL N° 024 - 2022 REV - EXP 21-0430.pdf
1664K

